

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: DELTA OIL S.A.S. C.I. y JAIME GUERRERO FRANCO
Demandada: JOSE ANTONIO ANDRADE ROLDAN y PHYTON SOLES S.A.S.
Radicado: 2020-00225

Con fundamento en el inciso 1º, art. 301 del C.G.P., se tiene por notificado al extremo demandado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago, calendado 21 de agosto de 2020, junto con su corrección del 1º de septiembre de esta anualidad, el día 4 de noviembre de 2020, fecha de recibo vía correo electrónico del escrito que antecede, quienes se allanaron a las pretensiones de la demanda en los términos del art. 98 del C.G.P.

Agréguese a los autos el documento "ACUERDO DE PAGO" allegado por los extremos de la litis.

El despacho no se pronuncia de fondo en relación con el documento "*acuerdo de pago*", ya que en el mismo las partes no transan la litis, ni ponen fin al proceso.

La solicitud de levantamiento de medidas cautelares, se resolverá en el cuaderno No. 2.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

add79fd70db6364e3cb837cd08fabf4844b4a8a76b887da869d15a7ce8120a88

Documento generado en 09/11/2020 08:23:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>